

RAD.76001400302820210054500  
LAP

**CONSTANCIA.** A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que correspondió por reparto, sírvase proveer. 26 de octubre 2021.



ANGELA MARIA LASSO.  
Secretaria.

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODERO PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Palacio de Justicia “Pedro Elias Serrano Abadía”  
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, Tel. 898686, ext. 5282  
[J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Referencia: EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA  
Demandante: CONJUNTO MULTIFAMILIAR K 108 CAOBA-V.I.S.  
PROPIEDAD HORIZONTAL” NIT. 900.878.336-2  
Demandado: DULCE THELEANY QUINTERO MOYA C.C. 1.112.065.786  
Apod Dte: MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ  
[pizarroramirez@hotmail.com](mailto:pizarroramirez@hotmail.com)  
Rdo 76001400302820210054500.

### Auto. No.1102

Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto conocer de la presente demanda Ejecutiva instaurada por CONJUNTO MULTIFAMILIAR K 108 CAOBA-V.I.S. PROPIEDAD HORIZONTAL Contra DULCE THELEANY QUINTERO MOYA revisada la demanda de mínima cuantía, y que de conformidad con el parágrafo del art. 17 del Código General del Proceso y Acuerdo No. CSJVR16-148 de agosto 31 de 2016 del C. S. de la Judicatura del Valle del Cauca, se tiene que en la población de la comuna 21, a la cual pertenece el lugar de residencia de la demandada, serán atendidos los asuntos judiciales referidos en el parágrafo anterior por el Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. Así las cosas, procederá esta instancia judicial a la remisión del presente proceso a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad para lo de su competencia.



En consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE:**

- 1.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia.
- 2.- REMÍTASE el expediente a la Oficina Judicial para que sea asignado al Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, al respectivo.
- 3.- Cumplido lo anterior, cancélese su radicación.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE  
LA JUEZ,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL  
SECRETARIA**

En Estado No.169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de octubre del 2021.

  
**ANGELA MARIA LABBO**  
Secretaria.